

LA INFLUENCIA DEL DOBLE VOTO SIMULTÁNEO EN EL FRACCIONAMIENTO PARTIDARIO: REDEFINICIONES EN TORNO AL MODO DE ESTIMACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE (1991-2003)

Agostina Tibaldo*

Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

✉ agostina_tibaldo@hotmail.com

Recibido: 1º de junio de 2019

Aceptado: 30 de agosto de 2019

Resumen: Este trabajo se propone reflexionar y discutir sobre el fraccionamiento partidario como categoría de análisis en los estudios sobre procesos electorales y dinámicas intrapartidarias.

El sistema electoral de Doble Voto Simultáneo (DVS) implementado en la provincia de Santa Fe entre 1991-2003 fue el resultado de un marco normativo que posibilitó una serie

* Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Nacional del Litoral. Se desempeñó como Becaria Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) durante el período 2014/2019 y actualmente es doctoranda en Ciencia Política por la Universidad Nacional de Rosario. Su área de investigación comprende el estudio de los partidos políticos y los sistemas electorales a nivel subnacional, otorgando especial atención a la comprensión de las dinámicas intrapartidarias y de los procesos electorales.

La investigación presentada en este artículo es parte de una tesis doctoral en curso.

de comportamientos intrapartidarios singulares vinculados al modo como los candidatos dispusieron y articularon -entre sí- sus candidaturas. Estas dinámicas influyeron en los rasgos distintivos que adoptaron los “armados electorales” de la época, en particular aquellos vinculados al fraccionamiento partidario.

Frente a esta configuración específica que presentó el caso santafesino, pretender estimar la influencia del DVS sobre el fraccionamiento partidario exige construir nuevas categorías e indicadores de análisis, o bien adaptar los utilizados tradicionalmente. El objetivo de las próximas páginas consiste en advertir estas limitaciones, para luego redefinir la variable “fraccionamiento partidario” y ponerla a prueba aplicándola al análisis del caso santafesino.

Palabras clave: sistema electoral; Doble Voto Simultáneo; partidos políticos; fraccionamiento partidario; Santa Fe

Abstract: This paper intends to reflect and discuss about party fractionalization as a category of analysis in the studies of electoral processes and intraparty dynamics.

The electoral system of Double Simultaneous Vote (DSV) implemented in the province of Santa Fe between 1991-2003 was the result of a normative framework that made possible a series of singular intraparty behaviours linked to the way the candidates arranged and articulated -among themselves- their candidacies. These dynamics influenced the distinctive features adopted by the “electoral arrangements”, particularly those linked to party fractionalization.

Faced with this specific configuration presented by Santa Fe’s case, pretending to estimate the influence of DSV on partisan fractionalization requires building new categories and analysis indicators, or adapting those traditionally used. The objective of the next pages is to notice these limitations, to then redefine the variable “party fractionalization” and test it by applying it to the analysis of Santa Fe’s case.

Keywords: Electoral System; Double Simultaneous Vote; Political Parties; Party Fractionalization; Santa Fe

I. Introducción

El fraccionamiento partidario entendido como la “multiplicidad de subunidades partidarias” (Sartori [1980] 2005) o el “número de fracciones que presentan los partidos” (Buquet, Chasquetti y Moraes 1998), puede considerarse una de las variables más utilizadas en el análisis y comprensión de los procesos electorales y de las dinámicas intrapartidarias.

Muchos estudiosos han pretendido estimar la influencia de diferentes sistemas electorales sobre el fraccionamiento partidario. En lo que concierne específicamente al sistema electoral de Doble Voto Simultáneo, algunos intelectuales llevaron esta discusión al terreno de la oferta electoral (Aguiar 1984; Rama 1987; Real de Azúa 1988; Vernazza 1989; González 1995; Monestier 1999); otros, en cambio, se posicionaron desde los resultados electorales para calcularlo (Bottinelli 1991; Buquet, Chasquetti y Moraes 1998).

Sin embargo, dadas las características específicas que adoptó este sistema electoral en la provincia de Santa Fe, la variable “fraccionamiento partidario” tal como la estiman los diferentes autores, se torna acotada cuando se pretende reflejar las particularidades que presenta la competencia electoral intrapartidaria en este distrito.

En este contexto, el artículo buscará reflexionar sobre la pertinencia de redefinir esta variable de análisis en términos teórico-metodológicos, para luego poner a prueba las nuevas categorías analíticas construidas aplicándolas al análisis del caso santafesino. Sobre el final del artículo se exponen los primeros resultados derivados de la indagación efectuada.

Se considera que la relevancia de este trabajo radica en su potencial para instalar nuevas reflexiones focalizando el análisis en las dinámicas y en los procesos intrapartidarios que se desarrollan previos al día de la elección y abarcando la totalidad de las categorías electorales subnacionales en disputa. Asimismo, se concibe que el marco conceptual y analítico resultante del estudio constituye un insumo para repensar la aplicación del Doble Voto Simultáneo en otros distritos, como así también, indagar otros sistemas electorales con características similares.

II. Origen y aplicación del Doble Voto Simultáneo

El Doble Voto Simultáneo (DVS)¹, también conocido como Ley de Lemas, refiere -en términos generales- al sistema electoral que faculta a los partidos políticos (lemas) a presentar múltiples candidaturas o listas (sublemas), todas las cuales tributan sus votos al lema por el cual se postulan. Este sistema tuvo sus orígenes en el trabajo de Jules Borély (1870) denominado *Nouveau Systeme Electoral, Representation Proportionnelle de la Majorité et des Minorités*. Borély concibió la posibilidad de implementarlo en Francia a fin de poner un límite al dominio de los partidos sobre la presentación de candidaturas, ampliando paralelamente la libertad de los ciudadanos para elegir.

La propuesta de Borély se enmarcó en un contexto en el que los partidos políticos se encontraban altamente fragmentados y pretendía ofrecer una alternativa para el reposicionamiento de los mismos en el escenario electoral (Díaz Santana 2005). Borély sostenía que los partidos eran indispensables y que los candidatos constituían simples medios para alcanzar los fines partidarios. Asimismo, argumentaba que la mejor forma de otorgar representación a las mayorías y a las minorías suponía votar -a la vez- por un partido y por un candidato.

Si bien debieron pasar varios años para que este sistema se adoptara, Bélgica fue uno de los primeros países europeos en incorporar un tipo de voto preferencial entre candidatos con una única boleta o lista partidaria. Mientras tanto, en el continente americano estas ideas fueron objeto de amplio debate. La Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires se hizo eco de estas concepciones y las discutió entre 1870-1873, y la República Oriental del Uruguay lo estableció como su sistema electoral para la designación de cargos ejecutivos y legislativos a nivel nacional y local en el año 1910². Además del caso uruguayo, se pueden mencionar otras experiencias de implementación de este sistema como Honduras, que lo utilizó en la elección presidencial de 1985 y Argentina, donde la mitad de las provincias lo aplicaron para elecciones subnacionales en la década de

¹ También se hace referencia a este sistema electoral con la variante de “Doble Voto Simultáneo y Acumulativo” (DVSA).

² Ley Nacional N° 3.640.

1990. Más allá de estas experiencias, no se advierte su aplicación en otra parte del mundo (Tula 2009).

Específicamente en lo que refiere al caso argentino, se debe mencionar como dato significativo que, desde el retorno de la democracia en el año 1983, 12 provincias adoptaron este sistema electoral: San Luis (1986), Formosa (1987), Santa Cruz (1988), Tucumán (1988), Misiones (1990), Chubut (1990), Santa Fe (1990), Jujuy (1991), Salta (1991), La Rioja (1991), Santiago del Estero (1991) y San Juan (1994). Asimismo, en otros 5 distritos electorales también se debatieron proyectos de ley tendientes a implementar este sistema, pero finalmente fueron desestimados (Buenos Aires, Mendoza, Catamarca, Entre Ríos y Ciudad de Buenos Aires). Como sostiene María Inés Tula,

en este proceso reformista no existió un ordenamiento jurídico único que permitiera hablar de una sola Ley de Lemas sino, por el contrario, existieron tantas Leyes de Lemas como distritos la sancionaron. Así la inclusión del DVS en el ordenamiento legal provincial respondió a las prioridades y necesidades emergentes en cada una de ellas. (Tula 2009, 64).

II.1. Recapitulando el pasado reciente: adopción y aplicación del Doble Voto Simultáneo en la Provincia de Santa Fe (1991-2003)

En correspondencia con el proceso de restauración democrática iniciado en el año 1983, la Provincia de Santa Fe -a través del Decreto n° 3072- estableció la convocatoria a elecciones para los cargos de Gobernador y Vicegobernador, de 19 Senadores y 50 Diputados Provinciales, conforme el sistema establecido en ese entonces en la Constitución Provincial. Según esta regulación, tanto las autoridades partidarias como los candidatos a cargos públicos debían ser seleccionados mediante elecciones partidarias internas cerradas de carácter obligatorio. Las fechas eran establecidas por el partido y el control de los comicios estaba a cargo de la organización, si bien también se permitía solicitar la intervención de la autoridad pública o requerir algún veedor. El criterio utilizado por los principales partidos políticos fue la convocatoria a congresos partidarios en detrimento de la celebración de elecciones internas. Esto implicaba la presentación de candidatos o listas de candidatos previamente acordados, haciendo

predominar el aparato partidario por sobre la voluntad de los afiliados (Edmundo Barrera, comunicación personal, 8 de junio de 2016).

En los inicios de la década de 1990, una serie de acontecimientos fueron cimentando las bases para la introducción de un nuevo sistema electoral en la Provincia de Santa Fe. A nivel nacional, las principales motivaciones provinieron del nuevo contexto político y social que se estaba configurando (Svampa 2005), del entramado ideológico que daba rumbo a la economía (Etchemendy 2001; Basualdo 2006; Pucciarelli 2011), sumados a una territorialización de la competencia partidaria (Calvo y Escolar 2005) y a una corriente reformista en materia electoral que comprendió a un gran número de provincias (Tula 2009).

En paralelo, la particular coyuntura que atravesaba la provincia de Santa Fe fue allanando el camino para la modificación electoral. Por un lado, el Partido Justicialista (PJ) -que gobernaba la provincia- afrontaba una serie de denuncias por corrupción en la compra de juguetes a empresas inexistentes. El entonces gobernador Víctor Reviglio culminó su mandato en 1991 con pedido de juicio político, y su Vicegobernador, Antonio Vanrell, fue destituido previamente en junio de 1990. Este hecho se añadía a la destitución –en 1989- del entonces Intendente de la ciudad de Santa Fe, Carlos Aurelio Martínez (PJ), también denunciado por hechos de corrupción durante su gestión, entre las que se mencionaban la incorporación irregular de empleados en la municipalidad y las adjudicaciones directas para contrataciones del Estado municipal sin llamados a licitación. Ambos acontecimientos sumieron al partido gobernante en una profunda crisis partidaria interna (Lascurain 2011; 2014).

Por el lado de la Unión Cívica Radical (UCR), también coexistían las fricciones internas y una serie de disputas en torno a quiénes encabezarían y cómo se compondrían las listas de candidatos para las elecciones provinciales de 1991. Esta situación produjo una fuerte confrontación entre Horacio Usandizaga –ex Intendente de Rosario- y el resto de la dirigencia radical. Usandizaga -que gozaba de un importante caudal electoral y alta intención de voto- tenía amplias posibilidades de ser electo Gobernador, pero aducía no estar dispuesto a compartir una misma lista de candidatos a legisladores con otros sectores radicales opositores a su espacio. Su aspiración sólo sería factible modificando las reglas electorales vigentes en

ese momento que impedían la presentación de más de una lista de candidatos por partido político para cada categoría electoral (Puig 1995; Blando 2002).

En este contexto, a mediados de 1990 se iniciaron los debates en torno a la introducción del nuevo sistema electoral: el Doble Voto Simultáneo. Muchos fueron los argumentos esgrimidos en la discusión parlamentaria que tuvo lugar previo a su sanción. El proyecto de ley fue presentado por el entonces Senador del Departamento Iriondo -Alberto Monti (PJ)- y fue propuesto como una revitalización del sistema político y un avance en la participación de la comunidad respecto a la elección de sus representantes (Diario de Sesiones de la H.C.S. de la Provincia de Santa Fe, 16 de agosto de 1990).

En síntesis, entre los rasgos más sobresalientes de la discusión legislativa del proyecto se advierte, por un lado, la existencia de un acuerdo interpartidario para apoyar dicha iniciativa, y en paralelo, la presencia de importantes divergencias y oposiciones al interior de los principales partidos políticos respecto del sistema electoral que se estaba discutiendo. Sin embargo, luego de arduos debates, el proyecto que establecía la puesta en vigencia del Doble Voto Simultáneo obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores donde el PJ contaba con amplia mayoría (16 bancas de 19), y luego, en noviembre de 1990 consiguió la sanción definitiva en la Cámara de Diputados donde la votación fue más reñida (25 votos afirmativos contra 24 negativos). La votación en la Cámara Baja generó cierta polémica ya que algunos legisladores como Carlos Caballero Martín (PDP) entendían que la cantidad de votos afirmativos no respetaba la mitad más uno del cuerpo que se necesitaba para aprobar el proyecto por mayoría simple (26 votos). Sin embargo, la Presidencia de la Cámara decidió computar la votación como afirmativa y por ende, válida. Posteriormente se realizó una presentación ante la justicia solicitando la impugnación de la votación, pero la misma no prosperó (Toppi 2009).

II.2. Principales características del texto normativo sancionado en la Provincia de Santa Fe y resoluciones complementarias

La Ley N° 10.524 de Doble Voto Simultáneo comenzó a regir en los comicios celebrados en 1991 y emprendió su retirada luego de las elecciones del año 2003. Este sistema es considerado por muchos autores como un

“voto preferencial intrapartidario por lista” (Bottinelli 1991; Buquet 2003; Tula 2009). Para Dieter Nohlen (1994) la característica peculiar del DVS es que –a diferencia de los demás sistemas electorales- involucra y define en un mismo acto electoral tanto la selección de candidatos, como la elección general de los mismos. Es decir que comprende tanto las reglas propias de un sistema electoral (magnitud de distrito, fórmula electoral, tipo de boleta, entre otros), como así también, el proceso interno de selección de candidatos.

En términos formales, la Ley Provincial N° 10.524 implementada en Santa Fe en el período 1991-2003 se definió a partir de las siguientes características específicas: permitió la presentación de múltiples sublemas dentro de cada lema, posibilitando la concentración de varias candidaturas en un mismo candidato³, quien podía competir por diferentes cargos o recurrir a la utilización de sublemas “idénticos”⁴ (Artículo 5°). En

³ Considerando las características particulares del DVS en Santa Fe, resulta ineludible establecer una diferenciación entre el concepto de *candidato* y el de *candidatura*. El “candidato” es el individuo que aspira a un cargo público; y la “candidatura”, implica la propuesta de un individuo para ocupar un cargo público, la cual se materializa a través de su postulación en uno o más sublemas. Esta distinción es clave para comprender el funcionamiento de este sistema electoral ya que permite reconocer y discriminar entre los candidatos que oficializan una sola candidatura y aquellos que oficializan dos o más candidaturas.

⁴ La decisión metodológica de emplear la noción de sublema “idéntico” en detrimento de términos como lista “calcada” o sublema “espejo” utilizadas por otros autores, se explica en virtud de la particularidad que presenta el DVS en Santa Fe al permitir la postulación de sublemas con iguales candidatos, no sólo al interior de un mismo lema, sino, además, en todas las categorías electorales en disputa. Esta cuestión merece algunas disquisiciones al respecto. En primer lugar, es importante señalar los motivos que impiden emplear la noción de lista “calcada”. La idea de lista “calcada” surge haciendo referencia a la acumulación o suma de votos por identidad de listas que permitía la ley de lemas en Uruguay (Puig 2000; Rial 2004; Chasqueti 2010; Bottinelli 2013). Este mecanismo implicó que una hoja de votación (papeleta) que contenía las listas de candidatos para las distintas categorías electorales en disputa, podía presentar una lista “calcada” con respecto a otra hoja de votación. Por lo tanto, era posible que existieran dos listas iguales de candidatos que se postulaban para un mismo cargo, pero en hojas de votación diferentes. Sin embargo, como explican los autores, una hoja de votación nunca era completamente igual a otra, pudiendo presentar variaciones en las demás listas de candidatos, o al menos, en alguno de los postulantes. En segundo lugar,

concordancia con ello, el Tribunal Electoral de la Provincia emitió la Acordada N° 2 fijando su interpretación al respecto:

Ninguna norma vigente impide que dos o más sublemas de un mismo lema presenten idéntica nómina de candidatos para la misma categoría electoral. Si dos o más agrupaciones o corrientes internas de un lema, llevan idénticos candidatos en sus boletas sostienen ante el cuerpo electoral una misma lista. Por lo tanto, los ciudadanos que optaren por una u otra de las boletas del lema expresan idéntica voluntad en el orden a la elección de los candidatos de la categoría electoral respectiva. El examen armónico de las normas que integran el sistema electoral vigente en la Provincia de Santa Fe, no admite computar de manera separada los votos obtenidos por idénticos candidatos dentro de un lema. (Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, Acordada N° 2, 1991, 1-5).

Por otra parte, la Ley N° 10.524 autorizó a los sublemas a concertar alianzas con otros lemas o con sublemas del mismo o distinto lema (Artículo 15°)⁵. Cabe destacar que el Tribunal Electoral de la Provincia también estableció precisiones al respecto:

Debe recordarse que la ley establece el sistema de doble voto simultáneo. En consecuencia, cada votante marca su preferencia, en forma simultánea, por un partido político –lema- y por una de las listas del mismo –sublema-. Por lo tanto, cuando se vota un candidato en una categoría electoral no sólo se lo está votando a él, sino al mismo tiempo a él más la posibilidad de los otros candidatos que presenten otros sublemas del mismo lema. Ello importa

debemos detenernos en la noción de sublema “espejo” a fin de establecer algunas aclaraciones y dilucidar su insuficiente utilidad para el estudio del DVS en Santa Fe. Ana María Mustapic, Gerardo Scherlis y María Page conceptualizan a las listas “espejo” como “listas idénticas entre sí, con iguales candidatos, pero presentadas por diferentes partidos o frentes electorales, que suman luego los votos recibidos por cada uno de ellos” (2011, 4). Este término presenta dos limitaciones para analizar el caso santafesino: entiende a los sublemas “espejo” como competidores de partidos o frentes electorales distintos, y por ende, los concibe compitiendo en articulación con –al menos- un sublema diferente en otra categoría. En efecto, quedando desestimadas ambas nociones, para abordar nuestro objeto de estudio se considera pertinente emplear el concepto de lista o sublema “idéntico”.

⁵ En el año 2002 se restringieron las posibilidades de los sublemas de concertar alianzas, quedando autorizado sólo las alianzas con sublemas del mismo lema (Art. 1°, Ley Provincial N° 12.079).

que quien vota por el candidato X en un sublema del lema A no emite un voto idéntico que quien vota por el mismo candidato de un sublema del lema B [...] En definitiva, votar a un candidato de un sublema de un lema no es lo mismo que votar al mismo candidato para otro lema. (Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, Acordada N° 2, 1991, 1-5).

Asimismo, el sistema se definió por el uso de boletas partidarias (comúnmente denominadas “boletas sábanas”) lo que implicó que las distintas categorías electorales presentadas por un mismo sublema se dispusieran en papeletas unidas o ensambladas y separadas entre sí por una línea de puntos o troquel (Artículos 20° y 21°).

II.3. Principales elementos constitutivos del Doble Voto Simultáneo implementado en la Provincia de Santa Fe

En el transcurso de los 12 años de vigencia que tuvo el Doble Voto Simultáneo en la Provincia de Santa Fe se celebraron 4 elecciones provinciales generales (1991, 1995, 1999 y 2003). En cada uno de estos comicios se disputaron los siguientes cargos: Gobernador y Vicegobernador, 50 Diputados Provinciales, 19 Senadores Provinciales, 44 Intendentes, Concejales en número proporcional a la cantidad de habitantes de cada municipio y 319 Comisiones Comunales. A continuación se describen las características específicas de cada una de las categorías electorales mencionadas y que son objeto de análisis en este artículo.

1) El Gobernador y Vicegobernador de la provincia son electos en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, considerando al territorio provincial como circunscripción única. Permanecen 4 años en sus cargos y no está permitida su reelección en períodos consecutivos.

2) Los Diputados Provinciales representan al pueblo de la provincia. La Cámara de Diputados se compone de 50 miembros que son elegidos en forma directa considerando al territorio provincial como circunscripción única. La distribución de las bancas es mixta, es decir, la fuerza política ganadora de la contienda electoral obtiene 28 bancas y los 22 curules restantes se distribuyen por sistema proporcional D’Hondt entre las demás fuerzas políticas, en función de los votos conseguidos. Los Diputados permanecen 4 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente y las 50 bancas se renuevan completamente cada 4 años.

3) Los Senadores Provinciales representan a los departamentos de la provincia y corresponde un Senador por cada Departamento, los que en su totalidad suman 19. Son elegidos en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, considerando al territorio departamental como circunscripción única. Permanecen 4 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente y las 19 bancas se renuevan completamente cada 4 años.

4) Los Intendentes Municipales son electos en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, considerando al territorio municipal como circunscripción única. Permanecen 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

5) Los Concejales Municipales representan al pueblo de los municipios y cada Concejo Deliberante posee un número de Concejales que es proporcional a la cantidad de habitantes de dicho Municipio. Son elegidos en forma directa, considerando al territorio municipal como circunscripción única. La distribución de las bancas se realiza por sistema proporcional D'Hondt. Permanecen 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Concejos Deliberantes se renuevan por mitades cada 2 años.

6) En aquellas localidades de menos de 10.000 habitantes se constituyen Comisiones Comunales que son electas en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Permanecen 2 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Existen dos tipos de Comisiones Comunales: a)- de tres miembros titulares e igual número de suplentes, cuando las villas no alcanzan una población de 1.500 habitantes; en cada comicio dos miembros son elegidos por la mayoría y uno por la minoría; b)- de cinco miembros titulares e igual número de suplentes, cuando las villas alcanzan una población de 1.500 habitantes; en cada comicio cuatro miembros son elegidos por la mayoría y uno por la minoría.

En lo que respecta a las características específicas de cada una de las elecciones celebradas, resta señalar que tanto en 1991 como en 1995 y 1999, se realizaron en forma desdoblada respecto de la elección nacional. En cambio, la elección provincial del año 2003 se efectuó en forma conjunta con la elección de Diputados y Senadores Nacionales. En esa oportunidad rigió la Ley Provincial N° 12.121 (2003) que estableció la utilización de una boleta partidaria única que debía incluir tanto las categorías provinciales como las nacionales.

En resumen, el sistema electoral de DVS implementado en Santa Fe como resultado del marco normativo que le dio origen y del conjunto de atributos que lo definieron, posibilitó una serie de comportamientos intrapartidarios singulares vinculados al modo como los candidatos dispusieron y articularon -entre sí- sus candidaturas. Estas nuevas dinámicas influyeron en los rasgos distintivos que adoptaron los “armados electorales” de la época, en particular aquellos vinculados al fraccionamiento partidario. Sobre este aspecto específico se orienta el presente artículo con el objetivo de introducir una serie de reflexiones y análisis que permitan contribuir al debate disciplinar sobre el tema, poniendo especial atención en la necesidad de redefinir -en términos teórico-metodológicos- la variable “fraccionamiento partidario” para poder aplicarla al estudio de sistemas electorales con rasgos como los que definen al DVS adoptado en Santa Fe.

III. La influencia del Doble Voto Simultáneo en el fraccionamiento partidario

III.1. La interacción entre partidos políticos y sistemas electorales: una revisión bibliográfica como punto de partida

Para comprender las motivaciones que impulsan este trabajo es preciso destacar que el estudio sobre los partidos políticos y los sistemas electorales ha despertado el interés de una pluralidad de politólogos, sociólogos políticos, investigadores sociales y analistas políticos procedentes de diversas partes del mundo. La Ciencia Política contemporánea ha advertido la necesidad de analizar y comprender estas instituciones que son el resultado de construcciones sociales y que se erigen como actores indispensables para el funcionamiento y mantenimiento de nuestros regímenes políticos democráticos. En consecuencia, la disciplina ha otorgado gran relevancia a la producción de conocimiento sobre estos temas y exige un constante perfeccionamiento de lo indagado hasta el momento.

A modo de esbozo introductorio es posible enumerar un conjunto de perspectivas teóricas orientadas a explicar y comprender la interacción entre partidos políticos y sistemas electorales. Un primer grupo de académicos que abonan este debate teórico está integrado por Maurice Duverger ([1951]

1961), Douglas Rae (1967), William Riker (1976), Richard Katz (1980), Arend Lijphart (1985; 1990), Rein Taagepera y Matthew Soberg Shugart (1991), Giovanni Sartori (1992), entre otros. Estos autores se adscriben al enfoque denominado “institucionalista” que hace hincapié en los efectos o consecuencias que tiene un determinado sistema electoral sobre los partidos y los sistemas de partidos. A esta perspectiva se opone una segunda, de tinte más bien “sociológico”, sustentada por intelectuales como John Grumm (1958), Carles Boix (1999), Rein Taagepera (2003; 2009), Josep Colomer (2005), entre otros, quienes invierten el argumento al postular que la centralidad del análisis debe residir en los sistemas electorales como variable dependiente, es decir, como resultado del accionar y de las estrategias de los actores políticos.

Sin embargo, también se puede mencionar un tercer conjunto de estudios que propugna que el surgimiento de los partidos y de los sistemas de partidos (y las características que éstos adoptan) no puede ser explicado sólo en función de los efectos de los sistemas electorales. Entre los exponentes más representativos de esta vertiente denominada “nueva Sociología Política” (Sartori 1969) se enrolan autores como Seymour Martin Lipset y Stein Rokkan ([1967]1992) y Dieter Nohlen (1994), quienes consideran indispensable concebir a la estructura social como otra variable explicativa de la configuración y de la dinámica que atraviesa a los partidos y a los sistemas de partidos.

En esta revisión que se considera no excluyente es posible sugerir una cuarta perspectiva de análisis constituida por estudios e investigaciones que se caracterizan por la combinación de algunos de los enfoques antes descritos, sustentando posturas que bien podrían denominarse “conciliadoras”. Algunas de estas investigaciones pertenecen a Gary Cox (2004 [1997]) quien articula el análisis de la incidencia de los sistemas electorales y de los clivajes sociales sobre los sistemas de partidos. Kenneth Benoit (2007) es otro de los intelectuales que se enrola en esta vertiente al proponer que la relación entre el sistema electoral y el sistema de partidos es mutua y que, por lo tanto, existe una causalidad bidireccional. Finalmente, otro trabajo que otorga relevancia a la vinculación entre enfoques es el realizado por Rein Taagepera (1999), quien sostiene que existe una relación de interdependencia o de causalidad multidireccional entre sistemas electorales, sistema de partidos y estructura social.

Como se sostuvo al inicio, este trabajo pretende indagar de qué manera influye un sistema electoral particular (en este caso, el Doble Voto Simultáneo) sobre las características que adoptan los partidos políticos (especialmente, el fraccionamiento partidario). En efecto, se considera pertinente pensar y situar nuestro análisis dentro de esos postulados teóricos “institucionalistas”.

Entre los principales exponentes de esta perspectiva reviste especial importancia para este trabajo el desarrollo teórico efectuado por Giovanni Sartori ([1980] 2005). Este autor concibe al partido político como sistema constituido por subunidades partidarias (fracciones) cuyos procesos internos (subpartido) se configuran a partir de la influencia del sistema electoral intrapartido.

siempre que las carreras políticas tienen que pasar por el sistema de carrera del partido, entonces la variante clave –en todos los partidos democráticos y sin que importe de qué país concreto se trate- es el sistema electoral interno (Sartori [1980] 2005, 143).

Este razonamiento lo conduce a afirmar que, a diferencia de lo que acontece a nivel de partidos, en el nivel subpartido “el sistema electoral se convierte en causa suficiente de la multiplicación de fracciones” ([1980] 2005, 144). Estas subunidades partidarias influyen al interior de los partidos en dos aspectos: por un lado, en el nivel de cohesión o, inversamente, en el nivel de fragmentación del mismo; y por otro, en las formas y los medios de las interacciones y de la dinámica interna de los partidos.

Entendiendo que el DVS implementado en Santa Fe habría operado como un sistema electoral intrapartidario, los aportes de Sartori desde la perspectiva de análisis “institucionalista” otorgan el andamiaje teórico sobre el cual desplegar este estudio.

Resta señalar que estos desarrollos teóricos constituyeron el punto de partida -o dieron sustento- a un debate académico de mayor especificidad referido a la interacción entre el sistema electoral de Doble Voto Simultáneo y los partidos y sistemas de partidos. En este sentido, se advierte un número significativo de investigaciones y estudios referidos al DVS, muchos de ellos orientados a examinar y comprender el grado, la evolución y los efectos del fraccionamiento partidario durante la vigencia de este sistema electoral. El objetivo del siguiente apartado es presentar y discutir la producción académica referida al tema.

III.2. El debate académico en torno a la vinculación entre el sistema electoral de Doble Voto Simultáneo y el fraccionamiento partidario

En primer lugar, es preciso introducir una serie de aclaraciones respecto al concepto de “fraccionamiento partidario”. El mismo puede ser entendido como la “multiplicidad de subunidades partidarias” (Sartori [1980] 2005) o lo que es lo mismo, el “número de fracciones que presentan los partidos” (Buquet, Chasquetti y Moraes 1998).⁶

El puntapié inicial en la reflexión politológica sobre este concepto puede situarse en las contribuciones teóricas proporcionadas por Giovanni Sartori ([1980] 2005). En dicha obra el autor sostiene que la primera dificultad que emerge para designar a las subunidades que componen el partido es la carencia de una terminología adecuada. En efecto, inicialmente elabora una serie de objeciones al término “facción” –tal como había sido utilizado hasta ese momento por la Ciencia Política-. En primer lugar, argumenta que “facción” tiene un significado poco neutral, que transmite que la política es algo sucio y corrompido. Además, afirma que resulta ser un término que ha sido empleado en forma ambigua, introduciendo confusión a la disciplina. Y, en tercer lugar, sostiene la necesidad de conservar dicho término para designar a todo grupo político que -careciendo de organización- proyecta ambiciones individuales y mantiene comportamientos egoístas. En consecuencia, estas reflexiones lo conducen a optar por el término de fracción para designar a las subunidades partidarias.

En segundo lugar, es necesario especificar que las experiencias de aplicación de la ley de lemas difieren entre sí, no sólo porque cada contexto político-electoral en el que la ley se adoptó tuvo sus particularidades, sino también, porque existieron diferencias entre los textos normativos y en las formas de implementación del sistema. No obstante, en este apartado pretendemos superar las singularidades de cada caso y proponemos presentar una descripción de las principales investigaciones y trabajos que indagaron la vinculación entre el sistema electoral de Doble Voto

⁶ Este concepto también es denominado análogamente como “fraccionalización” (Sartori [1980] 2005; Bottinelli 1991; Buquet, Chasquetti y Moraes 1998).

Simultáneo y el fraccionamiento partidario. Esto nos permitirá conocer de qué forma y en qué grado ha sido estudiado el tema en cuestión.

Gran parte de la discusión académica giró en torno al caso de la República Oriental del Uruguay, no sólo por haber sido uno de los primeros países en incorporar este sistema, sino también, por su prolongada vigencia. A continuación, se presentan los aspectos fundamentales de este debate, para luego dar paso a una revisión y exposición de los estudios más significativos sobre la aplicación de la ley de lemas en las provincias argentinas.

III.2.1. Reseña de los principales estudios sobre el Doble Voto Simultáneo implementado en Uruguay

Entre los académicos que indagaron el caso uruguayo un primer conjunto de trabajos afirma la existencia de una fuerte vinculación entre el sistema electoral y el fraccionamiento partidario (entendido como la cantidad de listas en competencia). Autores como Alberto Pérez Pérez (1970), Juan Rial (1985) y Luis Eduardo González (1991), sostienen que el DVS unido a una fórmula de representación proporcional tiene como efecto una alta y creciente fraccionalización al interior de los lemas. En este mismo sentido, Francisco Vernazza (1989) y Felipe Monestier (1999) buscan demostrar empíricamente el efecto de fraccionalización de este sistema tomando como indicador el aumento en la cantidad de listas presentadas por cada partido para competir en una elección.

Otro estudio que aporta elementos a esta discusión es presentado por Dieter Nohlen (1994) y su principal contribución reside en incorporar una perspectiva de análisis bidireccional, ya que entiende que el fraccionamiento partidario ha constituido una causa de la implementación del DVS uruguayo, pero al mismo tiempo, ha sido una de sus consecuencias. En lo que respecta a los efectos del sistema electoral uruguayo sobre los partidos y el sistema de partidos, enumera: pérdida de votos y desproporcionalidad en el reparto de escaños, fortalecimiento de los partidos grandes o consolidados y mayores dificultades para los partidos pequeños o nuevos al momento de competir, falta de legitimidad de los candidatos electos, posibilidad de ampliar la democracia interna de los partidos y permitir un mayor acceso a lugares de liderazgo.

Sin embargo, el debate sobre el sistema electoral de Doble Voto Simultáneo adquiere un giro argumental con la aparición del trabajo de Daniel Buquet, Daniel Chasquetti y Juan Andrés Moraes en 1998 y el posterior análisis efectuado por Oscar Bottinelli en 1999. Los autores explican que el sistema de partidos uruguayo asistió a una serie de modificaciones en las últimas décadas y como consecuencia, los partidos políticos se caracterizaron por una laxitud organizativa, ausencia de disciplina y naturaleza fraccionalizada. Su estudio aborda dos niveles: el grado de fragmentación (número de partidos que presenta el sistema de partido) y los niveles de fraccionalización (número de fracciones que presentan los partidos). A partir del análisis de estos factores intentan determinar los efectos que tiene el sistema electoral uruguayo en la configuración interna de los partidos políticos, como así también, del sistema de partidos.

Su investigación constituye una bisagra en la discusión académica no sólo porque logra dar sustento a los argumentos a partir de un corpus empírico, sino también, porque desecha el supuesto –tan arraigado hasta ese momento- de que el aumento en la oferta electoral constituiría un fuerte indicador del fraccionamiento partidario. Esta es una de las mayores críticas de los autores hacia las investigaciones previas sobre el DVS uruguayo. Entienden que fue incorrecto el modo de conceptualizar y operacionalizar la noción de “fraccionalización” de los partidos. En consecuencia, explican que el aumento de la oferta electoral (cantidad de listas) es real y se encuentra relacionado con las facilidades que otorga la ley electoral para ingresar en la contienda electoral y con las lógicas de competencia interna en los partidos. Sin embargo, este fenómeno no constituiría un indicador del nivel de fraccionalización de un partido y tampoco es su sustento, ya que la composición del parlamento tiende a ser insensible a esta multiplicidad de listas.

Para estos autores, si se pretende observar cuáles son las consecuencias de una ley electoral, no es pertinente centrar el análisis en la oferta electoral sino en lo que acontece una vez que se ponen en juego los efectos mecánicos y psicológicos de dicho sistema (Duverger [1951] 1961). En tal sentido, el fenómeno de la fraccionalización debe ser abordado considerando la composición de las bancadas partidarias al interior del parlamento.

La fraccionalización partidaria se expresa de forma privilegiada en la necesidad de negociar en el parlamento, no con una cabeza por partido sino con una cabeza por sector. Estos últimos [...] se transforman en ocasiones en los agentes políticos relevantes en el proceso de toma de decisiones. (Buquet, Chasquetti y Moraes 1998, 21).

Por lo tanto, entienden que el número de listas que efectivamente obtienen representación luego de una elección es considerablemente menor a la excesiva oferta electoral que el sistema permite (Buquet, Chasquetti y Moraes 1998), o al menos, tiende a mantenerse en niveles similares, más allá de los aumentos en dicha oferta electoral (Bottinelli 1991). Estos efectos del DVS no son secundarios ni involuntarios, sino que se deben a una intención deliberada de desestimular la fraccionalización, de presionar en dirección a mantenerla en niveles reducidos.

En un trabajo posterior, Daniel Buquet (2003) observa que el DVS tendría como primer efecto la unidad partidaria pero, paralelamente, daría lugar a la competencia interna. Para el autor, este régimen tiene consecuencias positivas tanto para los partidos políticos como para el sistema en su conjunto. Por un lado, proveería un mecanismo de competencia electoral interna de los partidos sin generarles costos de tipo material o político; y por otro, favorecería la representatividad política de los partidos ya que promovería la aparición de nuevos liderazgos y la rotación de las dirigencias, impidiendo el anquilosamiento de las jerarquías partidarias. Sin embargo, Buquet reconoce que, así como el DVS es propicio para contener la faccionalización dentro de un partido, en otros casos puede ser perjudicial y generar un efecto contrario.

Se puede afirmar que el DVS es una regla que al mismo tiempo que inhibe las escisiones, con lo que favorece la unidad partidaria, estimula la competencia interna, con lo que promueve la diversidad. (Buquet 2003, 331).

En dos artículos de reciente aparición, Juan Andrés Moraes (2008) y Daniel Buquet (2009) profundizan este análisis sobre el sistema electoral uruguayo y su interacción con los partidos políticos. Moraes señala que el conjunto de reglas electorales y regulaciones partidarias presentes en el país (combinación de DVS con sistema de representación proporcional y listas cerradas) determina una dinámica intrapartidaria donde el actor clave en la nominación de candidatos no es el partido sino sus facciones -especialmente

sus líderes-, que a través de este control no sólo obtienen disciplinamiento sino también, intervienen sobre las futuras carreras de los legisladores. En continuidad con este razonamiento, Buquet explica que este sistema electoral tiende a configurar la competencia dentro de los partidos afectando tanto su estructura interna como su comportamiento legislativo.

III.2.2. Reseña de los principales estudios sobre el Doble Voto Simultáneo implementado a nivel subnacional en Argentina

En las últimas décadas el debate académico también se trasladó a un conjunto de investigaciones sobre la implementación de la ley de lemas en las provincias argentinas que comprendió, asimismo, una serie de estudios de caso, incluido el de la Provincia de Santa Fe. Un recorrido bibliográfico por esta producción académica implica presentar aquellos trabajos cuyos aportes constituyen insumos para analizar la influencia del DVS sobre el fraccionamiento partidario, al tiempo que permite advertir aspectos menos explorados cuyos vacíos son motivo de reflexión en este estudio. Inicialmente se exponen las indagaciones más generales y/o concernientes a otras provincias, para luego concluir con aquellas referidas específicamente al caso santafesino.

Delia Ferreira Rubio (1990) lleva adelante uno de los primeros análisis sobre el tema en el que detalla someramente los efectos de la aplicación del DVS sobre los distintos componentes del sistema político. Por un lado, considera que la ley de lemas no eliminaría las luchas internas, sino que tendería a multiplicarlas. Este supuesto se sustenta en que, al interior de cada sublema, tendrían lugar las mismas disputas, las mismas presiones y los mismos acuerdos que podrían darse en el partido como un todo. También entiende que este sistema dilata en el tiempo las internas partidarias y conlleva a que su resolución tenga lugar fuera del ámbito partidario. Otra de sus consecuencias sería el inevitable fraccionamiento partidario que se ve exacerbado por las dificultades que tienen los partidos -al finalizar el proceso electoral- para reunificar e integrar estructuras que compitieron entre sí. Esto, a su vez, obstaculiza aún más el cumplimiento de las funciones de los partidos como mediadores y representantes de la sociedad.

Por otra parte, Mabel Panozzo (2003) desarrolla un estudio sobre la ley de lemas en la Provincia de Salta donde explica que, si bien algunos

sublemas se mantienen en el tiempo, se estructuran fuera del partido y tienen la capacidad de agudizar la interna partidaria, éstos sólo constituyen casos aislados. Lo que tiende a suceder es que con el sistema de ley de lemas los grupos internos aumentan su participación y protagonismo, pero los sublemas generalmente son personales y no representan una expresión grupal. En efecto, cuando los dirigentes alcanzan cargos políticos su comportamiento tiende a ser tradicional y afín a las reglas del sistema político y quienes ya no lo apoyan, abandonan ese sublema y se suman a otro.

La autora concluye afirmando que la ley de lemas genera dos efectos sobre los partidos políticos. Por un lado, “vacía” a los partidos que se abren demasiado a la participación porque con ella pierde sentido el diálogo, los acuerdos, las disputas internas y cualquier acción se desarrolla por fuera de los partidos. Se abandonan así las prácticas democratizadoras internas de los partidos y dichas organizaciones pierden capacidad para agregar demandas. Pero, paralelamente, este sistema tendría un efecto positivo que sería el de promover una mayor democratización de los partidos más cerrados y poco participativos, ya que le permite a sus grupos internos adquirir mayor poder para presionar por verdaderos espacios internos de decisión.

Por su parte, María Inés Tula (1997; 2009) explica que en las distintas provincias argentinas los procesos de discusión y adopción de la ley de lemas fueron muy diferentes entre sí y se caracterizaron -en algunos casos- por la inmediatez, y en otros, por la falta de debate o de cálculos sobre sus posibles efectos a largo plazo. Estas situaciones promovieron conductas de adaptación, desadaptación y aprendizaje entre los partidos políticos, lo cual condujo a resultados y consecuencias diferentes en cada uno de los casos.

Como un ejemplo de desadaptación, la autora menciona el caso de la provincia de La Rioja, donde la ley de lemas no hizo más que multiplicar las divisiones internas del PJ generando, incluso, problemas de gobernabilidad. Una situación diferente se evidenció en la provincia de Santa Cruz, donde el rasgo sobresaliente fueron las continuas modificaciones de este sistema electoral promovidas por el oficialismo provincial (PJ) como forma de (re)adaptación permanente del sistema a la coyuntura electoral inmediata. Y en el caso de Santa Fe -donde el sistema se implementó con el objetivo de evitar perder los comicios a Gobernador por parte del PJ-, Tula demuestra cómo los partidos opositores -a través de

un período de aprendizaje- lograron hacer un uso estratégico de este instrumento electoral promoviendo la conformación de alianzas y frentes electorales para incrementar su competitividad en los comicios.

En un artículo dedicado a reflexionar sobre la política territorial y la nacionalización política en Argentina, Marcelo Escolar (2013) analiza una serie de aspectos que hacen a la dinámica institucional y política del país, a fin de intentar comprender las razones que promueven la fragmentación política que tiende a caracterizarlo. Entre los principales motivos indaga la asimetría existente entre la región metropolitana y Buenos Aires con respecto al resto del territorio, los problemas de coordinación del electorado y de las elites políticas, la política territorial y las relaciones intergubernamentales, entre otros.

Sin embargo, a los fines de este artículo, el aporte más significativo del trabajo de Escolar es el que aborda las cuestiones vinculadas a la coordinación entre élites. Sobre este punto el autor sostiene que en las últimas décadas la diversidad y la fragmentación partidaria de la oferta electoral en el país estuvo influenciada por la incorporación de mecanismos de “emparentamiento” de listas (*apparentment*), entre ellos, aquellos facilitados por el sistema de lemas y sublemas o por la existencia de listas colectoras, espejos y de adhesión. En efecto, estos procedimientos habrían operado permitiendo “la verificación de apoyos territoriales en forma directa que garantizan las transacciones electorales entre candidatos y grupos que integran las elites políticas locales, provinciales y nacionales” (Escolar 2013, 446).

III.2.3. Reseña de los principales estudios sobre el Doble Voto Simultáneo implementado en la provincia de Santa Fe

Como se mencionó, existe otro conjunto de indagaciones orientadas exclusivamente al estudio del DVS en la provincia de Santa Fe, las cuales abordan -entre otros aspectos- la cuestión referida al fraccionamiento partidario. En este sentido, una de las investigaciones pioneras sobre el tema es desarrollada por Silvia Robin (1994) donde analiza el sistema de DVS y su relación con la dinámica del sistema de partidos en Santa Fe. Argumenta que el debate sobre la reforma electoral y la adopción de la ley tienen su origen, por un lado, en la necesidad del Justicialismo de modificar el

régimen electoral para evitar la pérdida de una gran cantidad de votos, debido al deterioro que exhibía el gobierno de turno, y por otro lado, en el faccionalismo que presentaban los dos partidos políticos principales (UCR y PJ) a nivel provincial.

Sin embargo, su análisis manifiesta que con la aplicación de la ley los enfrentamientos y los conflictos entre los distintos grupos internos no se solucionaron. Por el contrario, el proceso de fragmentación se multiplicó sobre todo entre 1991 y 1993. Para Robin, el sistema electoral santafesino tuvo un efecto desinstitucionalizante sobre los principales partidos políticos provinciales, ya que erosionó la “coherencia estructural interna” de dichos partidos. Y esta problemática tuvo incidencia en el ámbito de la competencia electoral donde el protagonismo de las cualidades personales de los candidatos ganó peso en detrimento de las propuestas programáticas.

En una investigación posterior y perfeccionada, Robin (2007) enumera un conjunto de efectos que la ley de lemas habría tenido sobre el sistema de partidos santafesino, a saber: a)- fortalecimiento de la bipolaridad, ya que la desideologización y la importancia otorgada a los personalismos tendieron a facilitar la conformación de lemas heterogéneos entre las distintas fuerzas políticas con el objetivo de asegurar el éxito electoral; b)- autonomía de la configuración partidaria santafesina e influencia sobre la arena nacional, ya que la posibilidad de realizar los comicios desdoblados permitió resolver problemas de intercambio, autonomía, negociación y compensación al interior de los partidos provinciales y también, en relación a la arena nacional.

Finalmente, la autora se introduce en el análisis de la dinámica intrapartidaria y detalla un conjunto de efectos que la ley de lemas ejercería sobre la organización partidaria, a saber: a)- disgregación del perfil ideológico y debilitamiento organizacional, ya que se produce una devaluación de los principios y valores partidarios y los partidos comienzan a actuar como sistemas de partidos en sí mismos, otorgándole mayor visibilidad a los diferentes grupos internos; b)- aparición de fuertes liderazgos personalistas y una consecuente disminución de la identidad partidaria; c)- fortalecimiento de los localismos, debido a la facilidad que otorga la ley para constituir lemas y sublemas, lo cual además, incrementa la capacidad de negociación de los actores locales que logran buenos desempeños electorales; d)- debilitamiento institucional, ya que la ley de

lemas opera en contra de las funciones de representación que deben cumplir los partidos (Robin 2007).

Otra contribución al debate sobre los vínculos entre el DVS y el fraccionamiento partidario proviene de las investigaciones realizadas por Lilia Puig. En un trabajo publicado en el año 2000, analiza la incidencia que tiene la ley de lemas sobre la fragmentación interna de los partidos provinciales. Argumenta que el impacto de esta regla electoral difiere de un partido a otro, no sólo en relación a la fragmentación o a la cohesión relativa de cada una de las organizaciones políticas, sino también, en la capacidad de cada coalición dominante de controlar la vida interna y en los modos de concebir la política que operan.

Puig explica que en el caso del PJ, la utilización de este sistema electoral en 1991 evitó la ruptura partidaria y favoreció una renovación de dirigentes que fueron ocupando tanto las funciones de gobierno como las partidarias. La ley de lemas le permitió “disimular” los enfrentamientos internos y triunfar en las elecciones. En el caso de la UCR, afirma que recién en las elecciones de 1995 es posible observar un importante grado de fragmentación interna debido al gran aumento de los sublemas provinciales presentados en dicho comicio. Puig entiende que,

el cambio en las reglas de la competencia electoral ha sido una de las acciones privilegiadas por las fracciones dominantes de los partidos mayoritarios para resolver los conflictos derivados de la puja por la distribución del poder con otros grupos internos y con otros partidos políticos [...] La historia de la política provincial desde 1983 es fértil en acontecimientos que demuestran que el cambio de reglas ha sido utilizado únicamente como un recurso competitivo. (Puig 2000, 24).

La autora argumenta que el impacto derivado de la implementación de este sistema electoral habría sido la alta inestabilidad que caracterizó al sistema de partidos santafesino (Puig 2003).

En este punto y en continuidad cronológica con el trabajo de Puig, es preciso retomar el análisis de Ernesto Calvo y Marcelo Escolar (2005) sobre la utilización de la ley de lemas en la Provincia de Santa Fe donde argumentan que,

la presencia del doble voto simultáneo y acumulativo en una elección tiende a disminuir la competencia efectiva, dado que incentiva a las fuerzas menores a integrarse a alguno de los grandes lemas para no licuar sus votos

en la arena general y aspirar a bancas legislativas. (Calvo y Escolar 2005, 284).

En efecto, afirman que el PJ habría alentado la adopción de la ley de lemas para evitar una fragmentación del partido y que la UCR habría apoyado la iniciativa a fin de impedir el desarrollo de terceras fuerzas independientes y de mantener el predominio radical a través de la conformación de coaliciones. En consecuencia, en Santa Fe habría existido una “compresión del sistema de partidos” que contribuyó a mantener el bipartidismo; de allí que,

el caso de la provincia de Santa Fe es un arquetipo del impacto que pueden producir los incentivos electorales (institucionales) sobre el número de partidos y el perfil de la competencia partidaria. (Calvo y Escolar 2005, 293).

Otro trabajo que examina los efectos de la ley de lemas sobre el sistema de partidos santafesino es presentado por Gastón Mutti, Raúl Borello y María Lourdes Lodi (2008). Los autores argumentan que, si bien en la práctica esta regla incentivó la presentación de una cantidad cada vez mayor de lemas y sublemas, paralelamente también ayudó a reducir el número efectivo de partidos o lemas que obtuvieron bancas y/o cargos ejecutivos, ya que los pequeños partidos se vieron absorbidos por coaliciones más amplias.

Continuando esta revisión bibliográfica de los principales estudios referidos al DVS implementado en Santa Fe, es preciso mencionar el trabajo de Hugo Ramos (2011) en el que argumenta que la ley de lemas tuvo importantes efectos sobre los partidos políticos, entre los que destaca: una atomización de la oferta electoral como resultado de la multiplicación de los sublemas que cada partido presentaba en su afán de maximizar la obtención de votos, la desintegración de la identidad partidaria en beneficio de las distintas facciones representadas por los sublemas y finalmente, la conformación de alianzas que se vio favorecida por la necesidad de los sublemas y de los partidos menos importantes de acordar con otros para incrementar sus posibilidades de ganar algún puesto.

Finalmente, y en referencia al caso específico del PJ (que constituye el objeto de estudio de su investigación), el autor explica que una de las consecuencias que tuvo la ley sobre dicha organización fue la de impedir la

ruptura partidaria al precio de suprimir la arena electoral partidaria (Ramos 2011).

De lo reseñado hasta aquí es posible advertir la existencia de una amplia producción de conocimiento en lo relativo a la interacción entre el DVS y los partidos y sistemas de partidos a nivel subnacional. Sin embargo, esta revisión bibliográfica también nos permite señalar que: 1)- son escasos los estudios que indagan los procesos y las dinámicas intrapartidarias que se desarrollan previos al día de la elección; 2)- aún son pocos los trabajos que, teniendo en consideración todas las categorías electorales subnacionales, analizan concretamente el modo como los candidatos disponen y articulan - entre sí- sus candidaturas; 3)- muchas de las investigaciones avocadas a indagar el DVS y su influencia sobre el fraccionamiento partidario poseen un carácter meramente descriptivo.

En este contexto, el presente artículo pretende instalar nuevas reflexiones centrando el análisis en la etapa previa a la elección donde, en conformidad con las posibilidades que otorgan las reglas electorales vigentes, cada partido dispone y articula su oferta electoral para las distintas categorías electorales subnacionales en disputa y cómo ello repercute en el fraccionamiento partidario y en el modo de estimarlo.

IV. Modos de estimación del fraccionamiento partidario: el caso santafesino y su complejidad teórico-metodológica

Respecto a su medición, es posible advertir diferencias entre los autores que abordan el fraccionamiento partidario como una variable dependiente en el estudio del DVS. Algunos estudiosos han llevado esta discusión al terreno de la oferta electoral, es decir, entienden que el nivel de fraccionalización partidaria se calcula a partir de la cantidad de listas/sublemas presentados por un partido político (Aguiar 1984; Rama 1987; Real de Azúa 1988; Vernazza 1989; González 1995; Monestier 1999). Otros intelectuales se posicionan desde los resultados electorales y lo estiman considerando la distribución de los votos y/o de las bancas al interior del Parlamento (Bottinelli 1991; Buquet, Chasquetti y Moraes 1998).

Sin embargo, en virtud de las características específicas que presenta nuestro objeto de estudio, esto es, la utilización de sublemas idénticos no sólo al interior del lema, sino además, comprendiendo a todas las categorías electorales en disputa, la variable “fraccionamiento partidario” tal como la estiman los autores mencionados, se torna acotada cuando se pretende reflejar y medir las particularidades que se observan en el ámbito de la competencia electoral intrapartidaria en Santa Fe.

En efecto, calcular el fraccionamiento partidario en función de la cantidad de sublemas presentados (como propusieron los autores uruguayos referenciados), no resultaría adecuado dado que la existencia de listas “idénticas” sobredimensionaría el resultado y además, este rasgo peculiar exige un análisis diferenciado entre listas “idénticas” y aquellas que no lo son. Por otro lado, se considera que tampoco sería apropiado determinar la existencia fraccionamiento partidario considerando sólo aquellas fracciones que obtienen representación legislativa y/o determinada cantidad de votos (Bottinelli 1991; Buquet, Chasqueti y Moraes 1998). Una estimación de este tipo encubriría la presencia de “subunidades partidarias” que no necesariamente alcanzan un umbral determinado de votos y/o consiguen una banca legislativa.

En función de estas limitaciones en las formas de estimación y de las características particulares del DVS adoptado en Santa Fe, se torna indispensable desagregar la variable “fraccionamiento partidario” en dos categorías (con sus respectivos indicadores) a los fines de generar una nueva conceptualización y operacionalización que resulte más ajustada a la comprensión del objeto de estudio.

En consecuencia, por un lado, se propone la utilización de la categoría *fraccionamiento partidario concentrado* concibiéndola -en términos de competencia electoral- como la presencia de una multiplicidad de sublemas compitiendo dentro de un mismo lema y cuya característica definitoria es la existencia de múltiples candidaturas distribuidas entre un número reducido de candidatos que oficializan varias candidaturas cada uno. Este fenómeno supone la utilización de sublemas idénticos y se acomoda a la idea de concentración o “inflación” de la oferta electoral (Mustapic, Scherlis y Page 2011).

Ilustración 1. Sublemas presentados por la UCR (Alianza Santafesina) aplicando *fraccionamiento partidario concentrado* (Departamento Constitución, año 1999)



Fuente: Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

La categoría *fraccionamiento partidario concentrado* es operacionalizada a través del siguiente indicador:⁷

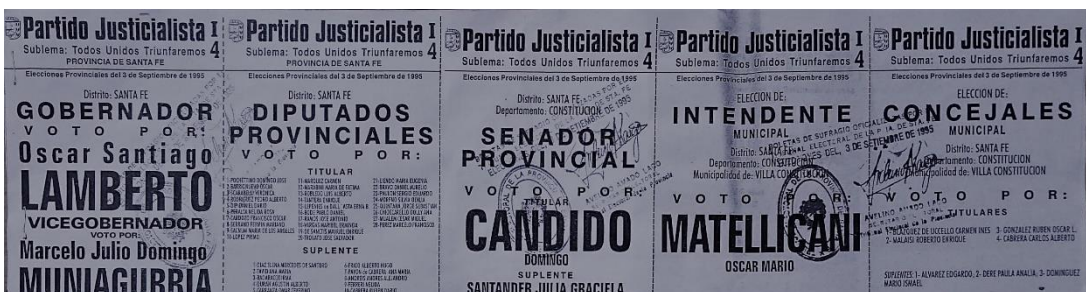
- Porcentaje de candidatos a Gobernador que compiten con más de un sublema, disponiendo y articulando en ellos a un único y mismo candidato

⁷ Si bien el fraccionamiento partidario concentrado puede ser indagado colocando el eje del análisis en cualquiera de las categorías electorales, dada la significación que posee la categoría de “Gobernador”, se la definió como el punto de referencia a partir del cual efectuar los análisis y presentar los resultados. “Después del presidente de la República y, quizá, de los miembros más importantes del gobierno nacional -como el ministro de economía o el de interior-, los gobernadores son los funcionarios más poderosos del país en razón de los recursos institucionales, políticos y presupuestarios con los que cuentan” (Malamud y De Luca 2016, 55).

por cada categoría electoral restante (Diputados, Senador, Intendente y Concejales).

En segundo lugar, se propone la utilización de la categoría *fraccionamiento partidario diversificado* concibiéndola –en términos de competencia electoral- como la presencia de una multiplicidad de sublemas compitiendo dentro de un mismo lema y cuya característica definitoria es la existencia de múltiples candidaturas distribuidas entre un gran número de candidatos que oficializan una única candidatura. Este fenómeno se acomoda a la idea de la “diversificación” de la oferta electoral (Ilustración 2).

Ilustración 2. Sublemas presentados por el PJ aplicando *fraccionamiento partidario diversificado* (Departamento Constitución, año 1995).



Fuente: Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

La categoría *fraccionamiento partidario diversificado* es operacionalizada a través de los siguientes indicadores:⁸

- Porcentaje de candidatos a Gobernador que compiten con un único sublema.

- Porcentaje de candidatos a Gobernador que compiten con más de un sublema, disponiendo y articulando en ellos a múltiples candidatos en cada categoría electoral restante (Diputados, Senador, Intendente y Concejales).

V. El fraccionamiento partidario (concentrado y diversificado) de los principales partidos políticos de Santa Fe: resultados preliminares

A partir de las categorías de análisis construidas y presentadas en el apartado precedente, el propósito de esta sección consiste en abordar el DVS implementado en Santa Fe aplicando dichas categorías. Para ello se efectúa una indagación general a nivel provincial que considera los comportamientos intrapartidarios del Partido Justicialista (PJ) y de la Unión Cívica Radical (UCR), o en su defecto, de las alianzas de las que hubieren sido parte durante dicho período⁹. El objetivo es alcanzar una primera

⁸ Al igual que en el caso del fraccionamiento partidario concentrado, si bien el fraccionamiento partidario diversificado puede ser indagado colocando el eje del análisis en cualquiera de las categorías electorales, se definió a la categoría de “Gobernador” como el punto de referencia a partir del cual efectuar los análisis y presentar los resultados.

⁹ En este punto se torna imprescindible establecer una aclaración de carácter metodológico-analítico. Como se especificó más arriba, las características de la legislación electoral aplicada en Santa Fe -cuya esencia fue la posibilidad de competir con listas “idénticas” sumado al mecanismo de agregación de votos que comportó-tendió a operar principalmente sobre las alianzas y frentes electorales en detrimento de los partidos políticos. Incluso, a diferencia de otras provincias como Formosa (Ley N° 653 y Ley N° 1.570), Jujuy (Ley N° 4.564), La Rioja (Ley N° 5.536), Misiones (Ley XI - N° 3), Salta (Ley N° 6.618) y San Juan (Ley N° 6.539), la norma implementada en Santa Fe entre 1991 y 1999 llegó a permitir alianzas entre sublemas de distintos lemas, contribuyendo a diluir las pertenencias partidarias y allanando el camino para la conformación de acuerdos electorales de diverso tipo. Frente a estas dificultades que nos impiden conocer o estimar el peso relativo de los distintos partidos políticos dentro

apreciación en términos globales de los resultados relativos al fraccionamiento partidario concentrado y diversificado.

Para dar cuenta de ambos tipos de fraccionamiento se utilizó como técnica de recolección de información la observación de archivos y registros electorales. A través de la misma se recogió información que permitió identificar y conocer la composición de todos los sublemas presentados por el PJ y la UCR para competir en las categorías de Gobernador, Diputados y Senadores Provinciales, Intendentes y Concejales, en cada una de las cuatro elecciones generales celebradas con el sistema electoral de Doble Voto Simultáneo.¹⁰

Luego de haber recogido la información, se procedió a tabularla considerando el/la postulante inscripto/a por cada sublema en cada una de las categorías en competencia. Cada tabla constituyó una representación de los modos como cada partido estructuró su competencia electoral interna en cada Departamento y en cada elección. Los datos tabulados inicialmente fueron analizados aplicando la técnica del análisis documental, a fin de identificar el modo como cada candidato a Gobernador estructuró su armado electoral. Se elaboraron cuadros de distribución de frecuencias que permitieron clasificar y registrar el comportamiento desplegado por cada candidato a Gobernador, distinguiendo entre: *fraccionamiento partidario concentrado*, *fraccionamiento partidario diversificado* y *combinación* (de fraccionamientos).¹¹

Finalmente, a los datos recogidos se aplicó la técnica del análisis estadístico univariado a los efectos de estimar el “peso” o la importancia del fraccionamiento partidario concentrado, del fraccionamiento partidario diversificado y de la combinación de fraccionamientos, en los armados electorales de los distintos candidatos a Gobernador. Para conocer los

de cada alianza o frente electoral, la decisión metodológica es la de considerar a toda alianza o frente electoral como unidad indivisible de análisis.

¹⁰ Para el análisis del fraccionamiento partidario (concentrado y diversificado) se consideró a los sublemas con reconocimiento para su actuación a nivel provincial y que hayan presentado candidatura a Gobernador. En contraposición, se omitieron los sublemas departamentales y distritales y aquellos que no registraron candidatura a Gobernador, a fin de reducir posibles sesgos en los resultados.

¹¹ Esta categoría complementaria presupone aquellos armados electorales que fusionan -en diferentes grados- ambos fraccionamientos.

totales provinciales se calculó la media aritmética de los valores que adquirió el fraccionamiento partidario (concentrado y diversificado) y la combinación de fraccionamientos, en todos los departamentos, en una determinada elección. Este mismo procedimiento de cálculo se reiteró para cada comicio celebrado.

Si bien el promedio -al igual que las demás medidas de tendencia central- posee ciertas limitaciones, se consideró que era la medida estadística adecuada y relevante en virtud de la escasa presencia de valores atípicos en el conjunto de datos examinados. A continuación se exhiben dos cuadros (y sus respectivos gráficos) con los resultados del análisis a nivel provincial, pretendiendo profundizar nuestra comprensión sobre el fraccionamiento partidario desplegado en los armados electorales del período 1991-2003.¹²

¹² Referencias para la interpretación de los Cuadros y Gráficos:

G = Gobernador; D = Diputado; S = Senador; I = Intendente; C = Concejal.

DIVERSIFICADO = Fraccionamiento Partidario Diversificado.

CONCENTRADO = Fraccionamiento Partidario Concentrado.

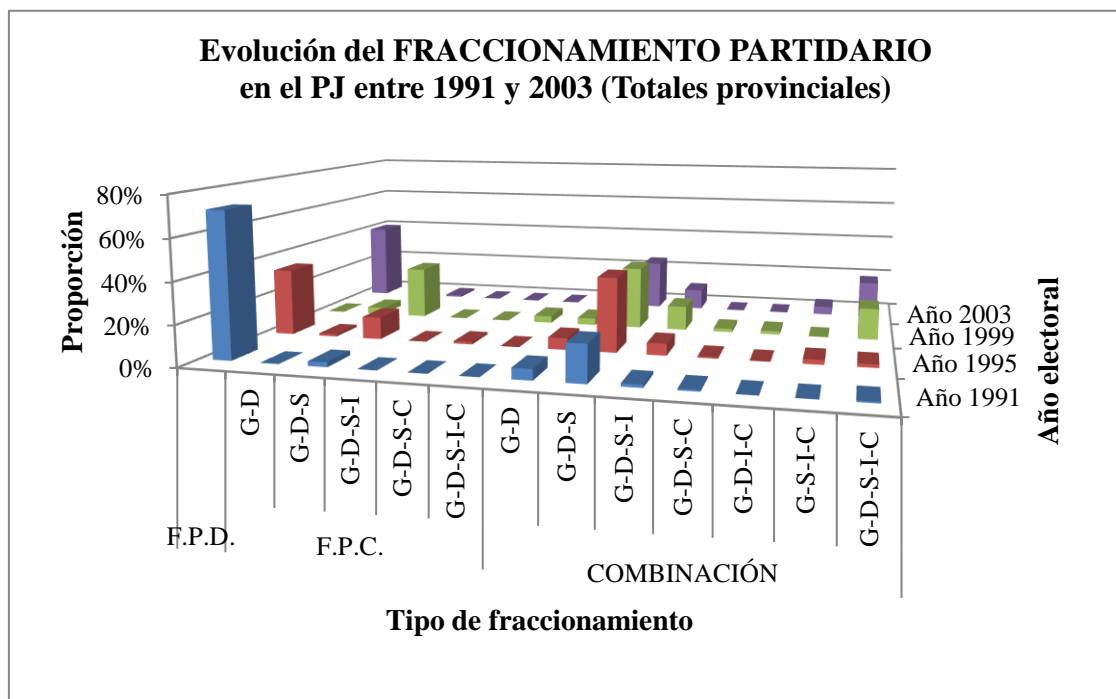
COMBINACIÓN con baja proporción de concentración = combinación de Fraccionamiento Partidario Diversificado y de Fraccionamiento Partidario Concentrado en dos y tres categorías electorales.

COMBINACIÓN con alta proporción de concentración = combinación de Fraccionamiento Partidario Diversificado y de Fraccionamiento Partidario Concentrado en cuatro y cinco categorías electorales.

Cuadro 1

FRACCIONAMIENTO PARTIDARIO CONCENTRADO y DIVERSIFICADO TOTAL PROVINCIAL PJ (o alianzas integradas) (1991 - 2003)					
TIPO DE FRACCIONAMIENTO PARTIDARIO	SUBLEMAS IDÉNTICOS	Año 1991	Año 1995	Año 1999	Año 2003
DIVERSIFICADO		71,4%	33,3%		40,0%
SUBTOTAL		71,4%	33,3%	0,0%	40,0%
CONCENTRADO	G-D (2 categ.)		1,2%	3,5%	
	G-D-S (3 categ.)	2,3%	11,1%	26,3%	1,0%
	G-D-S-I (4 categ.)				
	G-D-S-C (4 categ.)		1,2%		
	G-D-S-I-C (5 categ.)			3,5%	
SUBTOTAL		2,3%	13,5%	33,3%	1,0%
COMBINACIÓN con baja proporción de concentración	G-D (2 categ.)	5,3%	5,8%	3,5%	
	G-D-S (3 categ.)	18,0%	36,8%	31,6%	25,3%
SUBTOTAL		23,3%	42,6%	35,1%	25,3%
COMBINACIÓN con alta proporción de concentración	G-D-S-I (4 categ.)	1,5%	5,8%	12,3%	10,5%
	G-D-S-C (4 categ.)	0,7%	0,6%	1,7%	
	G-D-I-C (4 categ.)			1,7%	
	G-S-I-C (4 categ.)		2,3%		4,2%
	G-D-S-I-C (5 categ.)	0,7%	1,7%	15,8%	18,9%
SUBTOTAL		3,0%	10,6%	31,6%	33,7%

Fuente: elaboración propia a partir de información suministrada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Gráfico 1

Fuente: elaboración propia a partir de información suministrada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

En el Cuadro 1 y en el Gráfico 1 se observa el comportamiento intrapartidario del PJ en el período 1991-2003. En lo que refiere al fraccionamiento partidario diversificado, su marca más alta se ubicó en la elección de 1991, ya que un 71,4% de sus candidatos a Gobernador compitieron con un único sublema en dicha contienda electoral. Este fraccionamiento descendió a un 33,3% en 1995 y fue inexistente en la elección de 1999. Finalmente, en 2003, el 40% de los candidatos a Gobernador del PJ recurrieron al fraccionamiento partidario diversificado para estructurar su competencia electoral.

Respecto al fraccionamiento partidario concentrado (que, como sostuvimos, se estima en función del porcentaje de candidatos a Gobernador

que compiten con más de un sublema, disponiendo y articulando en ellos, a un único y mismo candidato por cada categoría electoral restante), se advierte que el mismo fue en aumento desde 1991 a 1999, representando inicialmente un 2,3%, ascendiendo al 13,5% en 1995 y alcanzando un 33,3% en el año 1999. Sin embargo, esta cifra descendió al 1% en la elección de 2003.

En lo que concierne a la combinación de ambos tipos de fraccionamiento en el armado electoral del PJ a nivel provincial, se observa que, en 1991, el 26,3% de los candidatos a Gobernador organizó su oferta electoral recurriendo a esta estrategia. Este porcentaje continuó en ascenso hasta 1999, donde alcanzó su marca más alta en relación al período estudiado (66,7%). Finalmente, descendió al 59% en la elección de 2003.

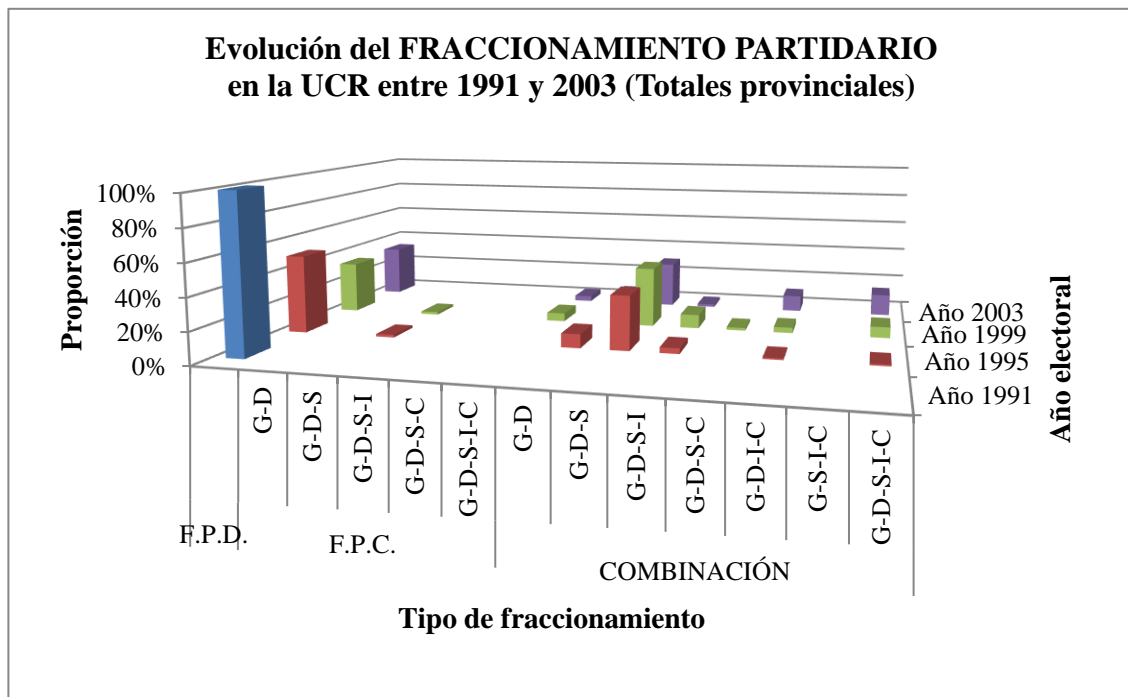
Al profundizar el análisis sobre las estrategias de combinación de fraccionamientos, otro dato que surge es que en las dos primeras elecciones (1991 y 1995) predominó ampliamente la combinación con baja proporción de concentración (23,3% y 42,6%). Esto se debe a que los candidatos a Gobernador buscaron diversificar su oferta electoral en la mayoría de las categorías y por ende, la utilización de sublemas idénticos fue más reducida. Esta situación se revirtió en 1999 y 2003, donde se advierten armados electorales con una mayor propensión a la utilización de fraccionamiento partidario concentrado en cuatro y cinco categorías (31,6% y 33,7%).

Cuadro 2

FRACCIONAMIENTO PARTIDARIO CONCENTRADO y DIVERSIFICADO TOTAL PROVINCIAL UCR (o alianzas integradas) (1991 - 2003)					
TIPO DE FRACCIONAMIENTO PARTIDARIO	SUBLEMAS IDÉNTICOS	Año 1991	Año 1995	Año 1999	Año 2003
DIVERSIFICADO		100,0%	50,0%	33,3%	33,3%
SUBTOTAL		100,0%	50,0%	33,3%	33,3%
CONCENTRADO	G-D (2 categ.)				
	G-D-S (3 categ.)		1,7%	1,7%	
	G-D-S-I (4 categ.)				
	G-D-S-C (4 categ.)				
	G-D-S-I-C (5 categ.)			5,3%	3,5%
SUBTOTAL		0,0%	1,7%	7,0%	3,5%
COMBINACIÓN con baja proporción de concentración	G-D (2 categ.)		8,8%		7,0%
	G-D-S (3 categ.)		34,2%	38,6%	29,8%
SUBTOTAL		0,0%	43,0%	38,6%	36,8%
COMBINACIÓN con alta proporción de concentración	G-D-S-I (4 categ.)		3,5%	8,8%	1,7%
	G-D-S-C (4 categ.)			1,7%	
	G-D-I-C (4 categ.)		0,9%	3,5%	10,5%
	G-S-I-C (4 categ.)				
	G-D-S-I-C (5 categ.)			0,9%	7,0%
SUBTOTAL		0,0%	5,3%	21,1%	26,4%

Fuente: elaboración propia a partir de información suministrada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Gráfico n° 2



Fuente: elaboración propia a partir de información suministrada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Respecto a la UCR (Cuadro 2 y Gráfico 2), en 1991 el fraccionamiento partidario diversificado representó el 100%. No obstante, es preciso señalar que en esta oportunidad el partido presentó un solo candidato a Gobernador quien compitió con un único sublema y por tal motivo, la competencia electoral intrapartidaria fue inexistente. Luego, en los comicios de 1995, el fraccionamiento partidario diversificado descendió al 50% y en 1999 y 2003, se ubicó en un 33,3%, lo cual significó que en estas dos elecciones sólo un tercio de los candidatos a Gobernador de la UCR compitieron con un único sublema.

En lo que refiere al fraccionamiento partidario concentrado, los totales provinciales reflejan que en la elección de 1991 fue inexistente. En 1995 se ubicó en el 1,7%, luego alcanzó el 7% en 1999, y descendió al 3,5% en la elección del año 2003.

Finalmente, respecto a la combinación de ambos tipos de fraccionamiento partidario en la estructuración de la competencia electoral, se advierte que en la elección de 1991 fue inexistente. En 1995, el 48,3% de los candidatos a Gobernador de la UCR recurrieron a la fusión entre ambos fraccionamientos. Este porcentaje continuó en ascenso en las elecciones de 1999 (59,7%) y de 2003 (63,2%), siendo esta última su mayor marca en el periodo bajo estudio.

Un análisis desagregado en torno a las estrategias de combinación en la UCR permite advertir que en el armado electoral de 1995 hubo una mayor recurrencia a la utilización de fraccionamiento partidario concentrado en dos y tres categorías (43%). Este porcentaje descendió en los comicios posteriores al tiempo que la estrategia de combinación con alta proporción de concentración fue adquiriendo significación en los armados electorales (21,1% en 1999 y 26,4% en 2003).

V.1. A modo de síntesis

Esta indagación general a nivel provincial nos permite concluir que el mecanismo de combinación de fraccionamiento partidario concentrado y diversificado fue el más empleados por ambos partidos para estructurar su competencia electoral interna durante 1991-2003. En el PJ, la combinación se definió por una baja proporción de concentración en 1991 y 1995, y en las dos elecciones siguientes proliferaron las estrategias de combinación caracterizadas por la aplicación de fraccionamiento partidario concentrado en cuatro y cinco categorías. En la UCR, tendió a prevalecer la combinación con baja proporción de concentración durante todo el período estudiado. Sin embargo, en 1999 y en 2003, los comportamientos de combinación también manifestaron cierta recurrencia a la utilización de fraccionamiento partidario concentrado en cuatro y cinco categorías, si bien en proporciones menores.

VI. Consideraciones finales

Sostuvimos al inicio que la principal motivación de este artículo consistiría en indagar el fraccionamiento partidario durante la vigencia del DVS en Santa Fe, poniendo en evidencia la necesidad de generar nuevas categorías e instrumentos de análisis o adaptar los utilizados tradicionalmente al estudio del mismo.

Para alcanzar el objetivo propuesto, en el segundo apartado se procedió a reseñar brevemente el origen y aplicación de este sistema electoral, para luego introducir una sección específica referida a su aprobación e implementación en la provincia de Santa Fe, prestando especial atención a sus atributos constitutivos y a las características del marco normativo que le dio sustento.

El tercer apartado estuvo dedicado a presentar un compendio bibliográfico de los principales estudios que abordaron la vinculación entre el DVS y el fraccionamiento partidario, haciendo hincapié en las investigaciones sobre el caso uruguayo y aquellas referidas a provincias argentinas. El propósito de este capítulo consistió en conocer lo indagado hasta el momento y reflexionar sobre el aporte de este trabajo a la comprensión del tema.

Esta revisión permitió introducir la discusión acerca de los modos de estimación del fraccionamiento partidario. En efecto, en el cuarto apartado se pretendió debatir en torno a un conjunto de estudios orientados a ponderar esta variable, con el objetivo de dar cuenta de sus limitaciones para abordar el caso santafesino. Las características específicas del DVS en Santa Fe y el impacto que ello tuvo sobre las dinámicas que adquirió la competencia electoral intrapartidaria, tornó indispensable desagregar la variable “fraccionamiento partidario” a los efectos de generar una nueva conceptualización que resultara más ajustada al objeto de estudio. En consecuencia, se estableció una distinción entre fraccionamiento partidario “concentrado” y “diversificado”. Luego de operacionalizar ambas categorías de análisis se procedió a estimarlas efectuando una indagación general a nivel provincial que permitiera demostrar el grado de utilización de estos fraccionamientos en los armados electorales del PJ y de la UCR entre 1991 y 2003.

Entendemos que el tema presentado y discutido en este artículo adquiere relevancia teórico-metodológica en tanto proporciona elementos de análisis y resultados que permiten repensar la aplicación de la ley de lemas en los diferentes distritos y promover comparaciones a nivel subnacional, como así también, incorporarlos al estudio de otros tipos de sistemas electorales. En correspondencia con esto último, el caso santafesino otorga un claro ejemplo de traspaso de un sistema electoral a otro (DVS a Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias), los cuales presentan similitudes en aspectos que hacen a la competencia electoral intrapartidaria y que bien podrían ser indagados considerando el marco conceptual y analítico resultante de esta investigación.

Entendiendo que la investigación politológica puede y debe - indefectiblemente- adaptarse y readecuar categorías, indicadores y técnicas de análisis a fin de obtener explicaciones más “ajustadas” a los diferentes contextos y coyunturas subnacionales, se espera haber generado un punto de partida que promueva la discusión sobre estos aspectos.

Referencias

- Aguar, César. 1984. *Partidos y elecciones*. Montevideo: Cediur.
- Basualdo, Eduardo. 2006. *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del Siglo XX a la actualidad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Benoit, Kenneth. 2007. “Electoral laws as political consequences: explaining the origins and change of electoral institutions”. *Annual Review of Political Science* (10): 363-389.
- Blando, Oscar. 2002. *Derecho y política. De la ley de lemas a la reforma política y constitucional en Santa Fe*. Rosario: Juris.
- Boix, Carles. 1999. “Setting the rules of the game: the choice of electoral systems in advance democracies”. *American Political Science Review* (93) 3: 609-624.
- Borély, Jules. 1870. *Nouveau Systeme Electoral, Representation Proportionnelle de la Mayorité et des Minorités*. París: Germer Bailliere.
- Bottinelli, Oscar. 1991. “Factum”. Recuperado el 20 de noviembre de 2015: <http://www.factum.com.uy>

- . 2013. “Galimatías en elección legislativa”. Recuperado el 14 de julio de 2017: <http://www.factum.uy/analisis/2013/ana131027.php>
- Buquet, Daniel. 2003. “El Doble Voto Simultáneo”. *Revista SAAP* 1 (2): 317-339.
- . 2009. “Selección de candidatos presidenciales y fraccionización partidaria en Uruguay (1942-2004)”. En *Selección de Candidatos, Política Partidista y Rendimiento Democrático*, de F. Freidenberg, y M. Alcántara Sáez. México: Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Buquet, Daniel, Daniel Chasquetti y Juan Andrés Moraes. 1998. *Fragmentación política y gobierno en Uruguay ¿Un enfermo imaginario?* Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la Republica.
- Calvo, Ernesto y Marcelo Escolar. 2005. *La nueva política de partidos en la Argentina. Crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Chasquetti, Daniel 2010. “Carreras legislativas en Uruguay: un estudio sobre reglas, partidos y legisladores en las Cámaras”. Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.
- Colomer, Josep. 2005. “It’s parties that choose electoral systems (or, Duverger’s laws upside down)”. *Political Studies* (53): 1-21.
- Cox, Gary. [1997] 2004. *La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo. Hacer que los votos cuenten*. Barcelona: Gedisa.
- Díaz Santana, Héctor. 2005. “El doble voto simultáneo: una alternativa para el sistema electoral de México”. *Justicia Electoral* (20): 33-46.
- Duverger, Maurice. [1951] 1961. *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Escolar, Marcelo. 2013. “La ilusión unitaria. Política territorial y nacionalización política en Argentina”. *Revista SAAP* 7 (2): 441-451.
- Etchemendy, Sebastián. 2001. “Construir coaliciones reformistas: la política de las compensaciones en el camino argentino hacia la liberalización económica”. *Desarrollo Económico* 40 (160): 675-706.
- Ferreira Rubio. 1990. “La Ley de lemas y sus efectos”. En *Los sistemas electorales. Sus consecuencias políticas y partidarias*, compilado por L. Aznar y M. Boschi. Buenos Aires: FUCADE.

- González, Luis Eduardo. 1991. "Legislación electoral y sistema de partidos: el caso uruguayo". *Revista Uruguaya de Ciencia Política* (4): 9-27.
- . 1995. "Continuity and change in uruguayan party system". En *Building Democratic Institutions: Party Systems in Latin America*, editado por S. Mainwaring y T. Scully. California: Stanford University Press.
- Grumm, John. 1958. "Theories of electoral systems". *Midwest Journal of Political Science* 2 (4): 357-376.
- Katz, Richard. 1980. *A theory of parties and electoral systems*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Lascurain, María Cecilia. 2011. "Cambios en la representación política. Un abordaje a partir de los perfiles de los gobernadores peronistas de la provincia de Santa Fe entre 1983 y 2007". *Papeles de Trabajo* Año 5 (8): 117-133.
- Lijphart, Arend. 1985. "The Field of Electoral Systems Research: A Critical Survey". *Electoral Studies* 4 (1): 3-14.
- Lijphart, Arend. 1990. "The political consequences of electoral laws, 1945-85". *American Political Science Review* 84 (2): 481-496.
- Lipset, Seymour Martin y Stein Rokkan. 1992 [1967]. "Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales". En *Diez textos básicos de Ciencia Política*, editado por A. Batlle. Barcelona: Editorial Ariel.
- Malamud, Andrés y Miguel De Luca. 2016. "¿Todo sigue igual que ayer? Continuidad y ruptura en el sistema de partidos argentino (1983-2015)". En *Los sistemas de partidos en América Latina: 1978-2015. Cono Sur y Países Andinos*, de F. Freidenberg (ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Monestier, Felipe. 1999. "Partidos por dentro: la fraccionalización de los partidos en el Uruguay (1954-1994)". En *Los partidos políticos uruguayos en tiempos de cambio*, editado por L. E. González, F. Monestier, R. Queirolo, y M. Sotelo Rico. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Moraes, Juan Andrés. 2008. "Why Factions? Candidate Selection and Legislative Politics in Uruguay". En *Pathways to Power: Political recruitment and candidate selection in Latin America*, editado por P.

- Siavelis y S. Morgenstern. *Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press*.
- Mustapic, Ana María, Gerardo Scherlis y María Page. 2011. “De colectoras, espejos y otras sutilezas. Claves para avanzar hacia una oferta electoral más transparente”. *Documento de Políticas Públicas – CIPPEC Recomendación 90*: 1-27.
- Mutti, Gastón, Raúl Borello y María Lourdes Lodi. 2008. “Las formas de la política: régimen político y cambios institucionales en la Provincia de Santa Fe a partir de 2003”. Ponencia, I Jornadas de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná, Entre Ríos.
- Nohlen, Dieter. 1994. *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Panozzo, Mabel. 2003. “Ley de lemas, partidos políticos y gobernabilidad”. Ponencia, V Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, Rio Cuarto, Córdoba.
- Pérez Pérez, Alberto. 1970. *La Ley de Lemas*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Pucciarelli, Alfredo. 2011. *Los años de Menem: la construcción del orden neoliberal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Puig, Lilia. 1995. “Los cambios en las estrategias políticas de los partidos políticos santafesinos desde la adopción del sistema electoral de doble voto acumulativo y simultáneo”. Ponencia, II Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, Mendoza, Argentina.
- . 2000. “Estudio y evaluación del sistema electoral de la ley de lemas en la Provincia de Santa Fe y propuesta de reforma electoral”. Documento de trabajo, Proyecto ARG//00/007, Apoyo al Programa de Reforma Política, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Argentina.
- . 2003. “Santa Fe: continuidades y cambios en el mapa político durante el período 1983-1999”. Ponencia, VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, Rosario, Argentina.
- Rae, Douglas. 1967. *The political consequences of electoral laws*. New Heaven: Yale University Press.

- Rama, Germán. 1987. *La democracia en Uruguay*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Ramos, Hugo. 2011. "Metamorfosis y crisis de representación. Las estrategias electorales del PJ santafesino en las elecciones provinciales de 1999 y 2003". *Revista SAAP* 5 (1): 157-187.
- Real de Azúa, Carlos. 1988. *Partidos, política y poder en Uruguay*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias.
- Rial, Juan. 1985. *Las reglas del juego electoral en Uruguay y sus implicancias*. Montevideo: CIESU.
- . 2004. "Análisis comparativo sobre financiamiento de campañas y partidos políticos en Uruguay". Documento de trabajo, Unidad para la Promoción de la Democracia, Organización de Estados Americanos - International IDEA.
- Riker, William. 1976. "The Number of Political Parties: A Reexamination of Duverger's Law". *Comparative Politics* (9) 1: 93-106.
- Robin, Silvia. 1994. "Ley de lemas y dinámica del sistema de partidos en la Provincia de Santa Fe". *Estudios Sociales* (6): 85-95.
- . 2007. "Régimen electoral y sistema de partidos: la influencia de la ley de lemas sobre el sistema de partidos en la provincia de Santa Fe". Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Argentina.
- Sartori, Giovanni. 1969. "From the Sociology of Politics to Political Sociology". *Government and Opposition* 4: 195-214.
- . [1980] 2005. *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*. Madrid: Alianza Editorial.
- . 1992. *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Svampa, Maristella. 2005. *La sociedad excluyente. Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Taurus.
- Taagepera, Rein. 1999. "The number of parties as a function of heterogeneity and electoral system". *Comparative Political Studies* 32 (5): 531-548.
- Taagepera, Rein. 2003. "Arend Lijphart's dimensions of democracy: logical connections and institutional design". *Political Studies* 51: 1-19.
- . 2009. "Electoral systems". En *The Oxford Handbook of Comparative Politics*, editado por C. Boix y S. Stokes. Oxford: Oxford University Press.

- Taagepera, Rein y Matthew Shugart. 1991. *Seats and votes: the effects and determinants of electoral systems*. New Haven: Yale University Press.
- Toppi, Hernán. 2009. “El diseño electoral como política pública: estudio de la ley de lemas en la provincia de Santa Fe (1991-2003) de acuerdo al modelo secuencial”. Tesis de Maestría, Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires, Argentina.
- Tula, María Inés. 1997. “Ley de lemas, elecciones y estrategias partidarias. Los casos de La Rioja, Santa Cruz y Santa Fe”. *Boletín SAAP* 5: 3-26.
- . 2009. “La Ley de Lemas en Argentina”. Tesis de Doctorado, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Vernazza, Francisco. 1989. “Minoristas, mayoristas y generalistas en el sistema electoral uruguayo” *Revista de Ciencia Política* 3: 35-71.

Documentos de referencia

- Formosa, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 653. Formosa, 1987.
- Formosa, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 1.570. Formosa, 2011.
- Jujuy, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 4.564. San Salvador de Jujuy, 1991.
- La Rioja, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 5.536. La Rioja, 1991.
- Misiones, Legislatura Provincial. Ley Provincial XI – N° 3. Misiones, Año 1990.
- República Oriental del Uruguay, Asamblea General. Ley Nacional N° 3.640. Montevideo, 1910.
- Salta, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 6.618. Salta, 1991.
- San Juan, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 6.539. San Juan, 1994.
- Santa Fe, Legislatura Provincial. Constitución de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 1962.
- Santa Fe, Legislatura Provincial. Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Santa Fe, 8 de noviembre de 1990.
- Santa Fe, Legislatura Provincial. Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia. Santa Fe, 16 de agosto de 1990.
- Santa Fe, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 10.524. Santa Fe, 1990.
- Santa Fe, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 12.079. Santa Fe, 2002.
- Santa Fe, Legislatura Provincial. Ley Provincial N° 12.121. Santa Fe, 2003.

Santa Fe, Poder Ejecutivo. Decreto Provincial N° 3.072. Santa Fe, 1983.
Santa Fe, Tribunal Electoral de la Provincia. Acordada N° 2. Santa Fe, 1991.